



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 1045 DE 31 ENE 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024”

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal e) del artículo 5 del Acuerdo No.275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., y los numerales 3 y 5 del artículo 6º del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva y el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 numeral 7.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 4º de la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 “*Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país*”, establece: “*El programa de Salud ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para estos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control*”.

Que el artículo 1º de la ley 1562 de 2012 “*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*”., define que, “*Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención y promoción de la salud de los trabajadores*”.

Que, además el citado artículo 1º de la Ley 1562 de 2012 establece que: “*El Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar,*



RESOLUCIÓN No. 045 DE 31 ENE 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024”

reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”.”

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015 señala las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos, privados, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del acto en comento, establece que se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.12 ibidem, dispone que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros documentos, el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y el numeral 2° del artículo 2.2.4.6.14 de la misma norma, establece que el empleador debe garantizar los mecanismos para que se de a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas.

Que de conformidad con el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado”*, atendiendo el artículo 2.2.22.3.14 se integra el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo al plan de acción institucional para la vigencia 2024.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *“Por la cual se definen los Estándares mínimos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*, en el capítulo III señala en cuanto al Plan de Trabajo Anual, que las entidades deben *“Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST (...)”*.

Que mediante la Resolución 006 del 17 de enero de 2022, el Instituto Distrital de Turismo adopto la Política de Seguridad y Salud en el trabajo - SST y sus objetivos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 045 DE 31 ENE 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024”

Que los recursos destinados al Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrán el carácter de inversión básica, tendientes a asegurar el bienestar de todos los servidores y colaboradores, motor del desarrollo económico y social y a proteger a la entidad contra pérdidas, así las cosas, este se regirá por las disposiciones legales vigentes propendiendo por un ambiente laboral sano, seguro e incluyente.

Que, con motivo de la gestión institucional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, este Despacho lidera la conformación y existencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el Comité de Convivencia Laboral y el apoyo a la labor de la Brigada de Emergencia, los cuales impulsan el desarrollo y adecuado cumplimiento de las metas establecidas por la organización, en beneficio de la salud de los trabajadores.

Que mediante correo electrónico los integrantes principales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, evaluaron la propuesta del plan de trabajo Anual en Seguridad y salud en el Trabajo en el Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024, presentada por el proceso de Gestión de Talento Humano – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Subdirección de Gestión Corporativa.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente mencionadas y atendiendo las necesidades del Instituto Distrital de Turismo – IDT, el proceso de Gestión de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión Corporativa formulo el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia 2024, el cual fue aprobado en la sesión virtual del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, llevado a cabo el 31 de enero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024, anexo a la presente resolución y la cual forma parte integral de la misma.



RESOLUCIÓN No. 045 DE 31 ENE 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024”

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3. Publíquese el contenido de esta Resolución en la página web del instituto, así como en los canales internos de comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 31 ENE 2024.

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Flor Edith Ostos Angulo	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Diego Manuel Vargas Medina	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Revisado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			